

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Restitución: 2020-00439.

Demandante: RV Inmobiliaria S. A.

Demandado: Glamour Pets S. A. S.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Aporte de forma completa la prueba documental del contrato de arrendamiento que citó, pues, en el expediente digital solo reposan las dos primeras páginas de cuatro que anuncia el citado documento (arts. 84-3 y 384-1 *ib.*).

Así mismo, informe dónde reposa el original de ese acuerdo de voluntades (art. 245 *ibid.*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 037, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds